



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL SECTOR "PORTAL SAN FRANCISCO", EN LA COMUNA DE TEMUCO"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0008

SANTIAGO, 09 ENE 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento R.A. N°118894/74/2017, de 13 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece orden de subrogación del Subsecretario del Medio Ambiente; el memorándum electrónico N° 22.442/2017 de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL SECTOR "PORTAL SAN FRANCISCO", EN LA COMUNA DE TEMUCO", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Temuco, mediante el reemplazo de un artefacto leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso de leña, es cercana al 50%, en comparación con un calefactor a parafina tiro forzado que tienen una eficiencia superior al 85%, con una emisión de material particulado significativamente menor al calefactor a leña.

3. El PDA en su D.S N°8/2015, contemplará un recambio de al menos 27.000 calefactores y/o cocinas a leña en la zona saturada, en un plazo de 5 años. Al menos 12.000 recambios serán por sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a la leña.

4. El PDA en el Art. N°17 del D.S N°8/2015, señala que a partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe el uso de calefactores a leña del tipo hechizas, salamandras o cámara simple, en la zona saturada.

5. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa piloto de recambio de calefactores en el sector "Portal San Francisco" de la comuna de Temuco.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación del **"PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL SECTOR "PORTAL SAN FRANCISCO", EN LA COMUNA DE TEMUCO"**, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE POSTULACIÓN**

**"PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL SECTOR "PORTAL SAN FRANCISCO", EN LA COMUNA DE TEMUCO"**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La región de La Araucanía no está ajeno a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10 y MP2,5.

Además, la combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

Por tal motivo, es que la estrategia para el control de la contaminación por leña, desarrollada por el Ministerio del Medio Ambiente, tiene como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad del combustible y diversificar el uso de combustible para calefacción.
- d. Educar y difundir a la comunidad

La ciudad de Temuco, presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

El PDA en su D.S N°8/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, contempla subsidios para recambio de calefactores a leña en uso por tecnologías más limpias y eficientes, con una meta de 27.000 recambios en 5 años, con un mínimo de 12.000 con un combustible distinto a la leña; y prohibición gradual de calefactores que no cumplen norma de emisión.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el **"PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL SECTOR "PORTAL SAN FRANCISCO", EN LA COMUNA DE TEMUCO"**, enfocado al sector antes citado de la comuna de Temuco.

## **2. OBJETIVO**

El objetivo de este programa piloto, es reducir las emisiones de material particulado producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Temuco, mediante el reemplazo de un artefacto a leña en uso, por un calefactor a parafina más limpio y eficiente.

La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, invitará a participar de este programa piloto mediante convocatoria pública, a quienes habiten una vivienda perteneciente al sector "Portal San Francisco" de la comuna de Temuco. La convocatoria se realizará mediante reuniones en el sector, e informativos a los vecinos, ya sea por folletos y/o cartas.

## **3. CONVOCATORIA**

La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, invitará a participar de este programa piloto mediante convocatoria pública, a quienes habiten una vivienda perteneciente al sector "Portal San Francisco" de la comuna de Temuco. La convocatoria se realizará mediante reuniones en el sector, e informativos a los vecinos, ya sea por folletos y/o cartas.

## **4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**

Todos los interesados en reemplazar sus artefactos a leña de uso residencial por calefactores más eficientes y menos contaminantes, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

### **Requisitos:**

- a. Postular al programa de forma presencial en la Oficina de apoyo al recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco, en los plazos indicados en el punto 6 de las presentes bases.
- b. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos.

- c. Que el artefacto a leña a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple o hechizo y calefactores con templador y/o provistos de aire secundario.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar y que el grupo familiar no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para cumplir este requisito, se deberá entregar la Declaración Jurada del Anexo N°2 firmada, hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- e. Que la vivienda del artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en el sector "Portal San Francisco" de la ciudad de Temuco.
- f. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- g. Sólo podrá postular al programa un integrante por grupo familiar o vivienda.
- h. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones y organizaciones sociales.
- i. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.

Podrán participar de la postulación funcionarios de planta, contrata o agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, exceptuando a los funcionarios designados como evaluadores de las presentes bases.

Los postulantes que sean funcionarios de planta, contrata o agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que se encuentren postulando, deberán abstenerse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".

**NOTA:** Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctos.

## **5. ETAPAS DEL PROCESO**

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa de manera presencial en la oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965 Temuco.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de las presentes bases.
5. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado

6. Reasignación de puntajes, según la verificación de datos en la vivienda del postulante.
7. Publicación de la Resolución que aprueba el listado de postulantes seleccionados y lista de espera.
8. El recambio de artefactos se coordinará una vez que la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía, haga entrega formal a la empresa del listado de beneficiarios. Con esta información la empresa organizará con cada beneficiario la instalación del nuevo calefactor.
9. Firma certificado de conformidad y aceptación.

## 6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE
Periodo de postulación	<u>Inicio de la postulación:</u> El día siguiente de la publicación de Resolución que aprueba las bases de postulación <u>Duración de la Postulación:</u> 5 días hábiles	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación	SEREMI del Medio Ambiente
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> Hasta 10 días hábiles contados desde la publicación de la lista de preseleccionados o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de Resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 9 días hábiles siguientes, contados desde la finalización de la etapa anterior	Departamento de Calefacción Sustentable
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar en 1 mes desde la publicación de la lista de seleccionados	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Aceptación y Conformidad	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada, la que será debidamente publicada.

## 7. DE LA POSTULACIÓN

### 7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los residentes interesados del sector "Portal San Francisco" de la comuna de Temuco, deberán hacer su postulación de forma presencial en la oficina de apoyo al recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco.

## 7.2. PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación será de 5 días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación.

El horario de postulación en las oficinas de Apoyo al Recambio, es de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 18:00 horas, en calle Prieto Sur N°965 Temuco.

## 7.3. SISTEMA DE CALEFACCION

El sistema de calefacción disponible para este Programa de Recambio de Calefactores, es el siguiente:

<b>Calefactor a parafina tiro forzado + kit de instalación</b>
<b>Modelo KEROS 5000</b>
Tipo de Calefacción Convección
Tipo de Combustible Sólo Kerosén
Sistema Combustible Estanque Fijo
Largo total sistema de evacuación 4 m.
Clasificación Electrónica: 220 Volt CA, 50 hz Consumo 38 W
Ducto de evacuación de gases: 4"
Alto: 91 cm.
Ancho: 46 cm.
Fondo: 54 cm.
DIMENSIONES: 70-125 m <sup>2</sup>
Potencia Bruta: 6,4 KW
Potencia Efectiva: 5,8 KW
Peso: 55kg.
<b>Entrega de aire caliente por convección forzada por turbina.</b>
Rendimiento de calor: 91%
Capacidad de Estanque: 7,5 L.
Tiempo de combustión continua: 12-15 hrs.
Consumo combustible: desde 0,5 a 0,66 L/hr.

## 7.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, el comité de selección asignará los puntajes correspondientes según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en el siguiente sub - criterio, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación Térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar el sub-criterio de desempate mencionado, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación.

#### **7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS**

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes del ranking, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía o quien se designe para ello, para verificar los datos de postulación. Para esto, se contactará al preseleccionado previamente, vía telefónica, con la finalidad de agendar la visita. En caso de no haber comunicación, se repetirá el proceso hasta un máximo de 2 notificaciones. Posterior a ese periodo y si el seleccionado no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicadas en el sitio web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl), en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente y en la Oficina de Apoyo al Recambio (ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco).

#### **7.6. FIRMA DE FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

Los beneficiados deberán firmar todos los documentos en la etapa de verificación de antecedentes expuestos en la postulación del programa. En caso que el beneficiario no pueda firmar los documentos, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple (Anexo N°1), acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante.

#### **7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

Los postulantes seleccionados y de la lista de espera que no realicen el copago en los plazos establecido se tendrán por desistidos del beneficio. En caso de renuncia, esta debe ser expresa y deberá constar por escrito. Lo anterior quedara establecido en un acta debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que sigue en el ranking por línea.

### 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro:

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo
<b>Grupo Familiar</b> (50 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 60 años	3 o más 20 pts. 1 a 2 10 pts. Ninguno 0 pts.	20
		Número de personas que conforman grupo familiar	4 o más 20 pts. 2 a 3 15 pts. 1 0 pts.	
		Grupos de riesgo	Tiene familiares con integrantes con discapacidad <sup>1</sup> 10 pts. No tiene 0 pts.	
	<b>Artefactos a leña</b> (20 puntos)	Tipo de artefacto instalado en uso	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hechizo <sup>2</sup> , salamandra o cámara simple <sup>3</sup> 20 pts. Calefactor cámara o templador (doble cámara) 15 pts. Cocina a leña 10 pts.
Aislación Térmica			Beneficiario de algún Prog. de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante <sup>5</sup> 30 pts. Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 <sup>6</sup> 20 pts. Vivienda sin aislación térmica <sup>7</sup> 0 pts.	
			<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

<sup>1</sup>Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará exhibir la credencial de discapacidad.

<sup>2</sup> Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

<sup>3</sup> Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

<sup>4</sup> Viviendas con aislación térmica: Viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del programa protección al patrimonio familiar (PPPF).

<sup>5</sup> Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda desde los años 2008 en adelante.

<sup>6</sup> El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto, en caso contrario se entenderá que la vivienda cuenta con permiso de edificación anterior al 2007.

<sup>7</sup> Vivienda sin aislación térmica: Viviendas con permiso de edificación hasta el año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.



## **9. LISTA DE ESPERA**

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución una lista de espera, ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término del proceso de instalación quedaran calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera.

En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia de un seleccionado, o porque no se haya gestionado el copago en los plazos establecidos en estas bases o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera respectiva.

## **10. COMITÉ DE SELECCIÓN**

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un Comité de Selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agente público designados por la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

## **11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los listados de los seleccionados, serán publicados en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente: <http://calefactores.mma.gob.cl/>, y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente, para eventuales consultas.

## **12. RECAMBIO DE ARTEFACTOS**

La instalación de los nuevos calefactores, se iniciará a más tardar en 1 semana desde la publicación de la lista de seleccionados, para esto dicha empresa agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con su respectivo caño, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

## **13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible además deberán participar en talleres relacionados con el programa, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio

del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

#### **14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá entregar una declaración jurada simple del Anexo N°2, firmada por él, hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.

2. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.

3. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.

5. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.

6. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

7. En caso que, por razones técnicas, se deba instalar los calefactores nuevos en una posición distinta a la del calefactor recambiado, se deberá previamente contar con el visto bueno de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y en tal caso la instalación no tendrá costo adicional para el beneficiario. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.

8. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

9. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

10. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

11. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**ANEXO N°1**  
**PODER SIMPLE**

En ....., a ..... de ..... de 2018, Sr.  
(a)....., cédula de identidad N°.....,  
domiciliado(a) en ....., expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) ....., cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa ....., Rut ....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL SECTOR "PORTAL SAN FRANCISCO", EN LA COMUNA DE TEMUCO"**.

---

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.



**ANEXO N° 2**

**FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

**"PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL SECTOR "PORTAL SAN FRANCISCO", EN LA COMUNA DE TEMUCO"**

**N° REGISTRO DEL ARTEFACTO**

**1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

1.1. NOMBRE POSTULANTE	
1.2. RUT	
1.3. COMUNA	
1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)	N°
1.5. TELÉFONO FIJO	1.6 CELULAR:
1.7. CORREO ELECTRÓNICO	

**2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR**

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 60 AÑOS	Mayores de 60
2.2 N° DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD	
2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR	
<b>TOTAL GRUPO FAMILIAR</b>	

2.4 DECLARA QUE NINGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR  SI  NO

**3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO**

**3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda**

Artefacto hecho<sup>1</sup> o Salamandra

Calefactor cámara simple<sup>2</sup>

Calefactor con templador (doble cámara)

Cocina a leña


**Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA**

--

**4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR**

**4.1 Artefacto que recambiará**

Artefacto hecho<sup>1</sup> o Salamandra

Calefactor cámara simple<sup>2</sup>

Calefactor con templador (doble cámara)

Cocina a leña

**Nota: el artefacto a recambiar debe estar dentro de los dos más usados en la vivienda**

**4.2** Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

**4.3** Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)<sup>3</sup>

**4.4** Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

**4.5** De ser beneficiario del Programa, ¿es necesario cambiar la ubicación de su Artefacto actual? **Sí/No.** **Sí** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

Indicar nueva ubicación:

--

<sup>1</sup> **Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

<sup>2</sup> **Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

<sup>3</sup> Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

**5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA**

- 5.1 N° de pisos de la vivienda 

1 piso		Más de 1 piso
--------	--	---------------
- 5.2 Beneficiario Subsidio sin Aislación Térmica
- 5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007
- 5.4 Vivienda beneficiada de algún Programa de acondicionamiento Térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL SECTOR "PORTAL SAN FRANCISCO", EN LA COMUNA DE TEMUCO", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL POSTULANTE** **FIRMA**



2.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl), en la Oficina de Apoyo al Recambio de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**ALDO ROSENBLUM MORALES**  
**SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

*[Handwritten signature]*  
SER/DEA

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire - Depto. Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Oficina de Partes